

PRIMEROS COMENTARIOS DE LA
COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE DEL EITI PERÚ
A LA EVALUACIÓN INICIAL DEL SECRETARIADO INTERNACIONAL DEL EITI
– VALIDACIÓN PERÚ

El proceso de validación del EITI Perú se inició en julio de 2016, para lo cual se remitió información inicial al Secretariado Internacional en formato electrónico. Posteriormente se recibió la visita oficial de los señores Francisco Paris y Aida Aamont del 18 al 22 de julio, periodo en el que se alcanzó la información en el formato solicitado, efectuándose entrevistas con las distintas instituciones y representantes de la sociedad civil, empresas y Estado que nos fuera solicitado.

La CMPE (Comisión Multisectorial Permanente EITI) recibió el reporte de evaluación inicial de la Secretaría Internacional del EITI respecto del proceso de Validación de EITI Perú vía correo electrónico en dos fechas: el Resumen Ejecutivo (en español) el viernes 16 de septiembre y el Documento Total (español e inglés) el miércoles 21 de septiembre. Además, se nos informó que esta evaluación inicial de Perú ya fue alcanzada al Validador y que habrán tres sesiones del Comité de Validación en fechas 29 de septiembre, 5 y 6 de octubre.

En este sentido, la CMPE habría apreciado tomar conocimiento de este reporte de manera previa a su presentación al Validador, a fin de aclarar las inquietudes de la Secretaría Internacional y realizar precisiones sobre lo expuesto por ella vinculadas en algunos casos a la normativa interna del país. De este modo, el Validador hubiese contado con un documento más preciso sobre la forma cómo se ha venido implementando la Iniciativa en el Perú.

La CMPE considera que su trabajo a lo largo de su participación en la iniciativa y los logros alcanzados, los cuales han sido reconocidos y valorados no sólo por los tres grupos de multipartícipes del EITI Perú, son prueba no sólo del avance en el proceso de construcción de diálogo y confianza, si no que ha logrado madurar hacia un objetivo mayor y concreto para beneficio del país y, que es la transparencia del uso final de los recursos provenientes del sector extractivo y dar pasos para una mejor gobernanza en el sector extractivo a partir de la mejora de la transparencia y socialización de la información. En tal sentido, cabe resaltar la elaboración de los primeros estudios regionales.

Dado el contexto de la realidad nacional del Perú, este es el objetivo de consenso unánime que nos convoca, el comprobar cuánto y cómo es que aportan las empresas extractivas al Estado peruano y cómo estos recursos finalmente son utilizados para beneficio del país. Creemos que hemos dado muestras concretas que estamos en ese camino. Respecto a las recomendaciones que forman parte del trabajo de la Secretaría Internacional, debemos indicar que serán sujeto de discusión de la CMPE a fin de definir nuestro accionar al respecto.

La CMPE alcanza estos comentarios iniciales, ante lo señalado por la Secretaría Internacional en lo referido a progresos significativos e insuficientes respecto de las provisiones del EITI, con

el propósito de contribuir a tener una mejor comprensión de lo realizado por la CMPE en el marco de sus atribuciones y de la legislación nacional.

PLAN DE TRABAJO (1.5)

Resumen de los principales resultados

El plan de trabajo no incluye objetivos claros con respecto al EITI, vinculados a las prioridades nacionales con respecto al sector extractivo. También carece de una explicación clara de los costos, y de detalles sobre las prioridades para la creación de capacidades. El plan de trabajo debe ser finalizado, aprobado de manera oficial por la CMPE y puesto a disposición del público.

Comentario de la CMPE

En el texto del reporte del secretariado se indica que el Plan de Trabajo 2016 describe áreas y actividades meta sin que ello refleje las prioridades nacionales para las industrias extractivas. Sin embargo indica y remarca que dicho plan resalta como prioridad la implementación del EITI a nivel sub nacional en el Perú. Y es que para la CMPE este es el tema relevante en el contexto de la realidad del país, ésta es una prioridad nacional en tanto implica el acercamiento al uso final de los recursos generados por las industrias extractivas.

La CMPE dio por sobreentendido que al señalar como prioridad la implementación del EITI a nivel sub nacional esta era al mismo tiempo la prioridad nacional, toda vez que otorga valor agregado a dicha implementación.

Además de lo antes indicado, cabe señalar que los objetivos de los Planes de Acción de la EITI Perú, está enmarcado a dos niveles:

- A) Objetivos nacionales: Concordancia (General) con lo expuesto en el “Acuerdo Nacional” y “el Plan Bicentenario”, en cuanto al fortalecimiento y modernización del Estado, la reducción de la corrupción, la gestión de recursos naturales y la competitividad de la economía.

- B) Objetivos sectoriales – nacionales:
Concordancia (Específico) con el rol rector del MINEM para contribuir de forma estratégica a la gobernanza del sector extractivo, a través de la información oportuna y transparente a la ciudadanía, el fortalecimiento reputacional de las empresas extractivas con sus entornos, la promoción del mercado de inversiones en materia extractiva, la prevención de conflictividad social en el ámbito extractivo y el aporte a la modernización sectorial del Estado participando de forma activa en las acciones de Gobierno Abierto.

Con respecto a los **recursos (presupuesto)** para la realización de actividades contemplados en los Planes de Acción de la EITI Perú:

- a) Los recursos para el proceso de implementación de EITI en el Perú provienen de diversas fuentes: Estado Peruano (Ministerio de Energía y Minas) y Cooperación Internacional (Banco Mundial, otros). En ese marco, la Secretaría Técnica de EITI Perú (Oficina de

Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas), atendiendo a la preocupación de la CMPE para mejorar la implementación de la Iniciativa EITI fortaleció sus capacidades dotando de recursos humanos, infraestructura y otros para este proceso. De esta manera, desde el año 2011 a junio 2016 los recursos destinados a diferentes aspectos de mejora en la implementación, incluido los recursos humanos, ascienden a S/. 2, 740,081.55 (equivalente a US \$ 900,000 Dólares Americanos).

- b) Estos recursos son programados para ejecución conforme a la naturaleza de cada fuente, de acuerdo a las normas establecidas para este proceso, y en el marco de los objetivos y ejes de trabajo de los Planes de Acción de la EITI Perú.
- c) Los presupuestos de los Planes de Acción para los periodos 2012-2014 y para el periodo 2015 se realizó conforme a los antes señalado. Ambos planes tienen presupuestos conocidos por la CMPE EITI Perú.

El presupuesto de los planes de acción no ha sido descrito a nivel específico (salvo para productos considerables o importantes como los Estudios de Conciliación Nacional). Esto debido a aspectos administrativos de implementación por parte de los ejecutores estatales.

A la fecha la CMPE se encuentra en proceso de revisión de su Plan de Trabajo 2016-2018. Este proceso es una oportunidad de reflexión para la CMPE sobre los retos de EITI en Perú y la implementación del estándar EITI 2016. En ese sentido, la CMPE de manera autónoma y acorde con el contexto nacional incluirá un mayor detalle respecto de los objetivos, metas, líneas de acción y actividades a realizar, explicitando la vinculación del EITI con las prioridades de trabajo identificadas por la CMPE, que tendrán como meta final el fortalecimiento de la transparencia en el sector extractivo, contribuyendo de esta manera en la mejora de la gobernanza.

OTORGAMIENTO DE LICENCIAS (2.2)

Resumen de los principales resultados

Mientras que el sistema de catastro electrónico parece abordar de manera exhaustiva el otorgamiento de licencias en el sector minero, la cuestión de las transferencias de licencias en el sector de los hidrocarburos no ha sido abordada por la CMPE. De manera similar, en el sector petrolero y gasífero, existe considerable información a disposición del público. Sin embargo, la exhaustividad de dicha información y la divulgación de las transferencias no han sido abordadas por la CMPE.

Comentario de la CMPE

En tanto los tres estamentos representados en la CMPE conocen y utilizan las herramientas que dan a conocer esta información, este tema no fue motivo de discusión priorizado ya que para la CMPE se sobreentiende que es un tema en el que el país está avanzado, aunque podría entenderse que existen elementos que pueden mejorar sobre todo en lo relativo a dar a conocer que esta información está disponible.

Si bien no se brinda una descripción exhaustiva del tema de licencias en el Estudio de Conciliación Nacional, como se indicó en la visita del Secretariado y que vemos fue tomado en parte en el reporte del Secretariado Internacional, la información relativa al otorgamiento de licencias tanto en el sector minero como el de hidrocarburos es de acceso público y se encuentra explicada con el correspondiente sustento legal tanto en los reportes como en la páginas web de las dos instituciones del Estado que tienen a su cargo el tema (INGEMMET para el caso minero y PERUPETRO para gas e hidrocarburos).

En minería: Las concesiones son una figura jurídica mediante la cual el Estado – como propietario de los recursos naturales que se encuentran en el subsuelo del territorio nacional – le concede el derecho a un tercero (empresa o persona) de realizar las actividades necesarias que le permitan aprovechar los recursos minerales que se encuentran en una zona determinada, siempre que se cumplan un conjunto de requisitos. Las concesiones mineras están claramente especificadas en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

Es posible acceder a toda la información de las concesiones mineras existentes en la web de INGEMMET.

En hidrocarburos: Las licencias de hidrocarburos en el Perú se hacen mediante la firma de un contrato que tiene rango de ley, entre la empresa y PERUPETRO (en representación del Estado peruano). Como se indicó en varias oportunidades, todos y cada uno de estos contratos están a disposición pública en la página web de PERUPETRO.

Cabe indicar que de acuerdo a la legislación peruana, la adjudicación de lotes de hidrocarburos se hace mediante procesos de licitación abiertos o por adjudicación directa, respondiendo a un esquema de bases previamente establecido. Una vez adjudicado el lote en la licitación se procede a la firma del contrato de licencia antes explicado. Por tanto cualquier cambio, venta, traspaso y demás que involucre una variación en el orden inicial de la empresa que firmó el contrato con el Estado, da lugar a una adenda o modificación al contrato y es de libre disposición en la web de PERUPETRO.

En la página web de PERUPETRO, se encuentra información además del texto de los contratos firmados, aquellos que ya vencieron, los procedimientos para invertir, el esquema de licitaciones y el modelo de convenio, entre otros.

Ley Orgánica de Hidrocarburos:

"Artículo 12.- Los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes. Las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del mismo plazo establecido en el Artículo 11. Los Contratos de Licencia, así como los Contratos de Servicios, se rigen por el derecho privado, siéndoles de aplicación los alcances del Artículo 1357 del Código Civil."

Artículo 17.- El Contratista o cualquiera de las personas naturales o jurídicas que lo conformen, podrá ceder su posición contractual o asociarse con terceros previa aprobación por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas. Las cesiones conllevarán el mantenimiento de las mismas

responsabilidades en lo concerniente a las garantías y obligaciones otorgadas y asumidas en el Contrato por el Contratista.

Cabe citar que los Decretos Supremos que aprueban los contratos de licencia de exploración y explotación de hidrocarburos, así como las transferencias en la titularidad son publicados en Diario oficial El Peruano, cuya circulación es pública y diaria en formato escrito y virtual.

PARTICIPACIÓN ESTATAL (2.6)

Resumen de los principales resultados

LA CMPE no parece haber revisado exhaustivamente las disposiciones relativas a la participación estatal en el sector petrolero y gasífero y si esto da lugar a pagos significativos.

Comentario de la CMPE

El texto del Secretariado recoge claramente el esquema de operación tanto de PETROPERÚ como de PERUPETRO.

PETROPERÚ es una empresa de propiedad del Estado y de derecho privado dedicada al transporte, refinación, distribución y comercialización de combustibles y otros productos derivados del petróleo. El reporte indica también que los funcionarios de PETROPERÚ les confirmaron que sus operaciones se limitan (por el momento) a operaciones de downstream y que están trabajando en posibles oportunidades para desarrollar de lotes petroleros en un futuro.

Respecto del Lote 64

Si bien el Lote 64 es de propiedad de PETROPERÚ este no registró producción alguna para el año 2013 y 2014. Ver reporte oficial en:

<http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/Perupetro/site/Informacion%20Relevante/Estadisticas/Estadistica%20Petrolera>

PERUPETRO S.A. y la empresa ATLANTIC RICHFIELD PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ celebraron un contrato de Licencia Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, el cual fue aprobado por Decreto Supremo N° 033-95-EM de fecha 3 de noviembre de 1995. En este Lote se han realizado sucesivas cesiones de posiciones contractuales.

Mediante Decreto Supremo N° 011-2013-EM de fecha 26 de abril de 2013 se aprobó la cesión de posición contractual a favor de PETROPERÚ S.A., por el cual las empresas Talisman Perú B.V. Sucursal del Perú y Hess Perú INC., Sucursal del Perú ceden cada una el 50% de su participación en el contrato a favor de aquella.

PERUPETRO S.A. en su Memoria Anual correspondiente al año 2013 señaló que las obligaciones correspondientes al Plan Inicial de Desarrollo (PID) se encuentran en situación de fuerza mayor a partir del 14 de mayo de 2013, debido a la falta de aprobación del EIA referido a las actividades de construcción de las facilidades de producción.¹

¹<http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/a8b30516-1ce0-4b1d-b7f0-03d322dabf9e/MEMORIA+Perupetro+2014+NUEVO.pdf?MOD=AJPERES>

En la Memoria Anual 2014 de PETROPERÚ S.A.² se registró que en octubre de 2014 se suscribió el contrato de asociación con la empresa GeoPark Perú S.A.C., seleccionada a través de un Banco de Inversión para realizar en conjunto las actividades relacionadas al contrato de licencia del Lote 64. PERUPETRO S.A. manifestó en su Informe Mensual de Actividades (Noviembre 2014) que PETROPERÚ S.A. cedió el 75% de su participación en el contrato a empresa GeoPark Perú S.A.C.³

Actualmente continúan las coordinaciones para la modificación del contrato por cesión de posición contractual, el cual previamente deberá ser aprobado por Decreto Supremo. A la fecha, PETROPERÚ S.A. no ha realizado operaciones en el Lote 64, en consecuencia, no hay extracción de recursos en dicho Lote.

Todo lo antes indicado se encuentra en detalle en los respectivos contratos que son accesibles en la página web de PERUPETRO:

Lote	Nº de Modificación	Fecha de Suscripción	Testimonios y Modificaciones	Nº de Decreto Supremo	Notaría
64	1	07/12/1995	Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el LOTE 64, que celebran PERUPETRO S.A. y ATLANTIC RICHFIELD PERU I.N.C., SUCURSAL DEL PERU.	D.S. Nº 033-1995-EM	Ricardo Femandini Barreda
	2	26/10/1999	Cesión y Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el LOTE 64, que celebran PERUPETRO S.A. y ATLANTIC RICHFIELD PERU INC., SUCURSAL DEL PERU; OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU LTD., SUCURSAL DEL PERU.	D.S. Nº 049-1999-EM	Ricardo Femandini Barreda
	3	10/05/2001	Cesión de Posición Contractual del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el LOTE 64, que celebran PERUPETRO S.A. y OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU LTD., SUCURSAL DEL PERU; ATLANTIC RICHFIELD PERU INC., SUCURSAL DEL PERU; BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA; REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU.	D.S. Nº 005-2001-EM	Cecilia Hidalgo Morán
	4	17/03/2004	Cesión de Posición Contractual y Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el LOTE 64, que celebran PERUPETRO S.A. y OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, I.N.C., SUCURSAL DEL PERU; OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU LTD., SUCURSAL DEL PERU; REPSOL EXPLORACION PERU S.A., SUCURSAL DEL PERU; BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA.	D.S. Nº 006-2004-EM	Cecilia Hidalgo Morán
	5	09/08/2004	Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el LOTE 64, que celebran PERUPETRO S.A. y OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU INC., SUCURSAL DEL PERU; TALISMAN (PERU) LTD., SUCURSAL PERUANA; AMERADA HESS PERU INC., SUCURSAL DEL PERU.	D.S. Nº 027-2004-EM	Cecilia Hidalgo Morán
	6	08/09/2004	Aprueban Lista de Bienes y Servicios, cuya adquisición otorga el derecho a la devolución del IGV, IPM u otro impuesto al consumo, aprobado mediante Resolución Ministerial N 221-2004-EM/DM en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el LOTE 64.		Cecilia Hidalgo Morán
	7	05/12/2007	Cesión de Posición Contractual y Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el LOTE 64 que celebran PERUPETRO S.A. y OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU LLC, SUCURSAL DEL PERU; TALISMAN (PERU) LTD., SUCURSAL PERUANA y HESS PERU INC., SUCURSAL DEL PERU.	D.S. Nº 077-2007-EM	Cecilia Hidalgo Morán
	8	05/04/2010	Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el LOTE 64 que celebran PERUPETRO S.A. y TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU; HESS PERU INC., SUCURSAL DEL PERU.	D.S. Nº 009-2010-EM	Ricardo Femandini Barreda
	9	11/05/2010	Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el LOTE 64 que celebran PERUPETRO S.A. y TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU; HESS PERU INC., SUCURSAL DEL PERU.	D.S. Nº 021-2010-EM	Ricardo Femandini Barreda
	10	29/04/2013	Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el LOTE 64, que celebran PERUPETRO S.A. y PETROPERÚ S.A.; TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU; HESS PERU INC., SUCURSAL DEL PERU.	D.S. Nº 011-2013-EM	Ricardo Femandini Barreda

PERUPETRO S.A. creado por el artículo 6º de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos (19 de agosto de 1993). Es la Empresa Estatal de Derecho Privado, que en representación del Estado Peruano, se encarga de promocionar, negociar, suscribir y supervisar contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Perú.

Respecto del Lote Z 2B

El 16 de noviembre de 1993, PETROPERÚ S.A y PetroTech Peruana S.A. suscribieron un contrato para explorar y explotar hidrocarburos en el Lote Z 2B (en el año 2010, la empresa Petrotech cambió su razón social a Savia). Mediante Decreto Supremo Nº 044-93-EM, se aprobó el referido contrato.

²<http://www.petroperu.com.pe/transparencia/archivos/MemoriaPETROPERU2014.pdf>

³<http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/517eeca3-c744-4a87-80de-de1b1e5495a8/2014-11+Informe+Mensual+de+Actividades.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE517eeca3-c744-4a87-80de-de1b1e5495a8>

Con la creación de PERUPETRO S.A., ésta a partir del 18 de noviembre de 1993, asumió los derechos y obligaciones de PETROPERÚ en calidad de Contratante en el referido contrato. Cabe precisar que el contrato suscrito fue uno de “Contrato de Servicios” que tiene una naturaleza distinta a la de “Contrato de Licencia” según la Ley Orgánica de Hidrocarburos. Todo lo antes indicado se encuentra en detalle en los respectivos contratos que son accesibles en la página web de PERUPETRO:

Lote	Nº de Modificación	Fecha de Suscripción	Testimonios y Modificaciones	Nº de Decreto Supremo	Notaria
Z 2B	1	16/11/1993	Contrato de Servicios Petroleros para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el LOTE Z-2B, que celebran PETROLEOS DEL PERU (PETROPERU) y PETROTECH PERUANA S.A. ⁷⁴	D.S. Nº 044-1993-EM	Abraham Velarde Alvarez
	2	19/01/1994	Anexo F del Contrato de Operaciones del Lote Z 2-B "Actas de Entregas de Equipos" ⁷⁴		

El alcance definido para los Estudios de Conciliación Nacional ha sido el referido a los Contratos de Licencia. La Comisión Multisectorial Permanente, en el uso de sus atribuciones, evaluará la pertinencia de incluir en los próximos Estudios de Conciliación Nacional los “Contratos de Servicios” y la participación de PERUPETRO S.A. en éstos.

EXHAUSTIVIDAD (4.1)

Resumen de los principales resultados

La CMPE ha acordado una definición de materialidad basada en el valor de producción que no es óptima. La documentación de los debates y decisiones de la CMPE acerca del alcance de la elaboración de informes no se ha detallado de manera suficiente. Basándose en el enfoque acordado y en la definición de materialidad, el Perú ha proporcionado una conciliación exhaustiva de los ingresos del gobierno y pagos de empresas a excepción de una compañía (Minera Chinalco Perú). Aunque la cobertura del proceso de conciliación es elevada, no es posible calcular de manera fiable los pagos fiscales de Chinalco basándose en la información proporcionada. Parece probable que los pagos fiscales de Chinalco sean significativos.

Comentario de la CMPE

El documento del Secretariado Intenacional señala que «*el Informe EITI de 2014 no analiza si otros flujos de ingresos detallados en el Requisito 4.1.b son aplicables al Perú. No se solicitó confirmación al Administrador Independiente del Informe de 2014 con respecto a si el alcance acordado era el adecuado*» (Pg. 49.)

La CMPE sostiene que la decisión de los flujos a incluir en el Quinto Estudio de Conciliación del año 2014 (y de los anteriores) fue tomada con pleno conocimiento del sistema de pagos tributarios y no tributarios que tienen sus integrantes. Con esa lógica, los nuevos flujos de pagos creados por el gobierno del presidente Ollanta Humala el año 2011 fueron incluidos inmediatamente a partir del tercer estudio de conciliación referido a los años fiscales 2011 y 2012.

No es exacto que se haya descartado sin sustento los rubros sugeridos en el requisito 4.1. Veamos por qué. Por un lado, el mismo informe del Secretariado Internacional concluye que los requisitos 4.2 y 4.4 no son aplicables para Perú, con lo cual estamos de acuerdo. Por otro

lado, la CMPE considera que el requisito 4.3 no es aplicable y que se incurre en error al incluir allí al mecanismo de obras por impuestos creado mediante Ley 29239, como explicaremos más adelante.

Los resultados del Quinto Estudio muestran de manera clara que la definición de materialidad que manejamos, utilizando el valor de producción, es eficiente y funciona bien porque permite una alta representatividad de los pagos elegidos, tal como lo reconoce el informe del secretariado internacional (pg. 52-53). Un indicador que lo muestra es que los pagos reportados en el Quinto Estudio representan el 96.4% del total, lo cual muestra, ex post, que los criterios de materialidad elegidos son buenos. En el sector minero que representa el 66% del total de los pagos reportados, la representatividad (materialidad) de los flujos de ingresos reportados es de 98.4%; mientras que en el sector hidrocarburos que representa el 34% del total de los pagos reportados, la representatividad es de 93.1%.

Debemos reiterar asimismo que, considerando el derecho a la reserva tributaria de las empresas protegida por el Código Tributario y la propia Constitución Política del Perú, no hay otra manera de definir, ex ante, la materialidad. La no participación de la minera Chinalco no cuestiona nuestra definición de materialidad, lo que hace es mostrar su vulnerabilidad frente a decisiones como esta, que a pesar de todos los esfuerzos realizados no se pudo revertir, pero tenemos comprometida su participación en adelante.

También se señala que «no se solicitó confirmación al Administrador Independiente del Informe de 2014 con respecto a si el alcance acordado era el adecuado» (Pg. 49). La CMPE no considera pertinente solicitar tal confirmación, en tanto que las recomendaciones de los Estudios anteriores no hacían referencia alguna a la posibilidad de que se estén pasando por alto conceptos relevantes en el alcance solicitado. Esto además de que considerando que en el año fiscal 2013 y 2014 no se produjeron cambios en el sistema tributario y que el administrador independiente no es nuevo, pues se encargó de elaborar los cuatro Estudios de Conciliación anteriores en forma satisfactoria.

TRANSACCIONES RELATIVAS A ACUERDOS DE PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DE TRUEQUE (4.3)

Resumen de los principales resultados

Mientras que las partes interesadas consideran que el marco legal peruano no permite este tipo de transacciones, la provisión en la Ley N° 29230 que permite deducciones por inversión en infraestructuras públicas justifica una investigación adicional. Los representantes de organizaciones de la sociedad civil expresaron su interés en conocer mejor la aplicación de normativas relativas a créditos fiscales tales como la “infraestructura para impuestos”, que puede ser relevante con respecto a este requisito y/o la cobertura de los pagos sociales (véase el Requisito 6).

Comentario de la CMPE

El requisito refiere a los “acuerdos sobre la provisión de bienes y servicios (incluido préstamos, subvenciones y obras de infraestructura) como contrapartida total o parcial del otorgamiento de concesiones de exploración o producción de petróleo, gas o minerales...”

La Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, citada en el informe del secretariado, no corresponde a la definición anterior, sino a una norma que busca agilizar las inversiones públicas con participación de las empresas privadas en general, entre las cuales están las empresas mineras. Mediante este mecanismo las empresas interesadas pueden voluntariamente financiar la ejecución de obras de infraestructura, priorizadas y aprobadas por las autoridades regionales y locales. Los gastos incurridos por las empresas en mención son deducidos de sus pagos anuales de impuesto a la renta durante varios años, acorde a límites establecidos en la Ley. Por ello es que la CMPE no lo toma en cuenta.

Adjuntamos una figura sencilla que explica el tema, añadiendo que toda la información referida al esquema, alcances e implicancias de la Ley 29230 es posible encontrarla en: <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/JER/PlantillaStandard.aspx?ARE=0&PFL=0&JER=24>

¿Qué es la Ley N° 29230?

La Ley N° 29230, llamada "Ley de Obras por Impuestos", es una norma expedida por el Gobierno peruano que busca acelerar la ejecución de obras de infraestructura pública prioritarias en todo el país.

La Ley permite a una empresa privada, en forma individual o en consorcio, financiar y ejecutar proyectos públicos elegidos por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para luego, con cargo a su impuesto a la renta de 3era categoría, recuperar el monto total de la inversión. A su vez, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas pagan el financiamiento SIN INTERESES a cuenta de sus recursos de canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduana y participaciones, hasta diez años después de culminada la obra.

Beneficios de la Ley N° 29230

Desde el 2008, año en el que fue promulgada la Ley, se han promovido una serie de obras dentro de infraestructura pública básica como redes de agua y desagüe, vías, centros de salud, entre otras.

Todas ellas se han ejecutado como parte de este nuevo modelo de participación del sector público y el sector privado, en donde todos ganan. Gana el Gobierno Regional o el Gobierno Local o la Universidad Pública ya que adelanta recursos financieros provenientes de los recursos determinados, gana la empresa ya que asocia su imagen a grandes proyectos recuperando su inversión y gana la sociedad porque se beneficia con un proyecto ejecutado en menor tiempo.



Finalmente es pertinente indicar que la Comisión ha considerado que en el VI ECN incluirá en su informe contextual un apartado detallado sobre el marco tributario y derechos de pago asociados al sector extractivo, así como normativa y aplicación del crédito fiscal y ley 29230.

CALIDAD DE LOS DATOS (4.9)

Resumen de los principales resultados

Se cumple de manera sustancial con las provisiones del presente requisito. Sin embargo, los TdR estandarizados para los Administradores Independientes no se han aplicado de forma consistente. El resultado ha sido una deficiencia en la confirmación de varias decisiones de alcance y cobertura. Algunos ejemplos de ello son la poca claridad con respecto a la materialidad de la titularidad directa de bloques petroleros por parte de Perúpetro y Petroperú y los derechos pagados a OSINERGMIN y las contribuciones al fondo social FISE.

Comentario de CMPE

En el resumen del informe del secretariado se señala que *“Se cumple de manera sustancial con las provisiones del presente requisito. Sin embargo, los TdR estandarizados para los Administradores Independientes no se han aplicado de forma consistente. El resultado ha sido una deficiencia en la confirmación de varias decisiones de alcance y cobertura”* pg. 70.

Se señala también que *“no se asignó al Administrador Independiente la tarea de revisar el alcance de la elaboración de informes EITI. Tampoco se le asignó la tarea de revisar la definición de materialidad y la cobertura de varios flujos tales como los de ingresos en especie, acuerdos de provisión de infraestructura y de trueque, gastos sociales obligatorios, ingresos por transporte, otros flujos relativos a empresas de titularidad estatal”*. Al respecto y como ya hemos indicado antes, consideramos que los flujos indicados o no aplican para el Perú o carecen de significancia.

El informe del secretariado sugiere considerar los pagos a la OEFA, OSINERGMIN y el fondo FISE que consideramos poco significativos. Los pagos a OEFA se llaman aportes por regulación equivalentes al 0.16% de la facturación de las empresas extractivas; en el caso de OSINERGMIN los pagos equivalen al 0.21% de la facturación. Mientras que el FISE es un subsidio para promover energías renovables y masificación del consumo de gas y tiene como uno de sus tres fuentes de financiamiento a los ingresos por transporte del gas, que no lo consideramos aplicable en la agenda EITI.

En relación a la calidad y confiabilidad de los datos consideramos que dado el grado de escrutinio al que se someten las empresas por parte de la SUNAT (autoridad tributaria) y la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), los datos presentados son en general muy fiables. Finalmente consideramos que no es necesaria la realización de un estudio de alcance externo por razones de costo/beneficio y teniendo otras prioridades como la automatización de los reportes, la realización de un mayor número de reportes regionales, mejorar la difusión del EITI y el involucramiento de más actores sociales, implementar la hoja de ruta para el cumplimiento del standard EITI.

Algunos alcances sobre el FISE.

SOBRE EL FISE

¿Qué es el FISE?

Administración FISE

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO (FISE)

El Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) se crea con la Ley N° 29852 en abril del año 2012, con el propósito de llevar energía menos contaminante a poblaciones más vulnerables en todo el país. En la actualidad tiene cuatro fines:

- La masificación del gas natural para viviendas y vehículos.
- La ampliación de la frontera energética utilizando energías renovables.
- La promoción para el acceso al GLP (balones de gas doméstico) en los sectores vulnerables urbanos y rurales.
- El mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial.

Recursos del FISE

Los recursos económicos del FISE provienen de:

- Los grandes consumidores de electricidad.
- El servicio de transporte de gas natural (Gas de Camisea).
- La producción e importación de combustibles.

Con lo recaudado el FISE puede llevar a cabo la ejecución de sus cuatro fines a través de diversos proyectos energéticos establecidos por el Ministerio de Energía y Minas, en beneficio de más peruanos.

Si eres un Aportante, te invitamos a ingresar a la sección [Aportantes del FISE](#) en donde encontrarás más información detallada.

Beneficiarios

El fondo está dirigido a personas que pertenecen al sector vulnerable del Perú, ya sea en el sector rural o rural-urbano.

Cada uno de los tres fines del FISE poseerá un perfil específico de beneficiario. Es decir, los requisitos para recibir el beneficio en la masificación de gas natural pueden ser muy distintos a los que se establezcan en la ampliación de frontera energética.

<http://www.fise.gob.pe/que-es-fise.html>

GASTOS SOCIALES (6.1)

Resumen de los principales resultados

Los gastos sociales obligatorios no parecen ser aplicables al Perú. Sin embargo, los gastos discrecionales parecen ser una parte integrante de la licencia social de las empresas para operar. No está clara la naturaleza legal de los distintos acuerdos firmados entre empresas y comunidades mineras, por lo tanto no es posible determinar si este requisito es aplicable al Perú.

En el Perú no existen obligaciones de gasto social exigidas por ley o por contrato en la industria extractiva minera o de hidrocarburos⁴.

De otro lado, existen obligaciones de gasto social y ambiental asumidas por las empresas tras la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental⁵ correspondientes (Estudios de

⁴Como se explicó, en el caso del sector minero los derechos para el desarrollo de la actividad minera son entregados por el Estado a través de una concesión, en cuyo trámite de otorgamiento no media compromiso de realización de gasto social. En el caso del sector hidrocarburos, los contratos de licencia de hidrocarburos tampoco conllevan obligación de gasto social para su otorgamiento.

⁵El proceso seguido para la evaluación y aprobación de los EIAs es público y participativo, pudiendo hacerse seguimiento de manera virtual como a través de solicitudes de acceso a la información pública y participación ciudadana en espacios participativos previstos.

Impacto Ambiental- EIA⁶) para el desarrollo de actividades extractivas, obligaciones que son supervisadas y fiscalizadas por OEFA.

También existen “acuerdos de naturaleza privada” entre las empresas y los actores ubicados en el área de influencia directa e indirecta del proceso. Dichos acuerdos se rigen por el derecho civil y son pactados de manera directa y discrecional pudiendo implicar o no compromisos o gastos sociales muchos de los cuales se enmarcan en actividades de responsabilidad social empresarial. Su exigibilidad atañe solo a las partes.

Respecto de la recomendación realizada por el Secretariado al verificar este requisito e indicar que “se exige una evaluación exhaustiva de si cada flujo de ingresos mencionados en el Estándar es aplicable al Perú y la documentación de bases para tales evaluaciones. Este trabajo de alcance revisado debería incluir en particular una explicación más clara de la naturaleza legal de las contribuciones”, consideramos que se ha realizado una apropiada evaluación de los flujos de ingresos, sin embargo creemos que en futuros Estudios de Conciliación Nacional y en documentos que elabore a futuro la Comisión podríamos explicar de manera detallada los alcances y exigibilidad atendiendo a la normatividad peruana como en su correlato con el estándar EITI.

LECCIONES APRENDIDAS Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES (7.3)

Resumen de los principales resultados

EITI-Perú ha avanzado en la implementación de recomendaciones técnicas menores surgidas con respecto a los Informes EITI. Se ha detectado que las discrepancias no son significativas y los representantes de la CMPE parecían estar satisfechos con dicho resultado. Es problemática la falta de evidencia de cualquier debate relativo al refuerzo del impacto de la implementación del EITI en la gobernanza de los recursos naturales.

Comentario de la CMPE

Con respecto a la gestión de las lecciones aprendidas y la implementación de las recomendaciones, la CMPE de la EITI Perú ha llevado a cabo esto en diferentes acciones:

- 1) **Importancia relativa:** en esta parte se adoptó la decisión de mejorar el proceso de información y convocatoria a las empresas extractivas para su participación en el Estudio de Conciliación Nacional. Asimismo, el proceso de información a las entidades participantes del Estado Peruano en el Estudio de Conciliación Nacional. Es así que a la fecha la CMPE se encuentra satisfecha de los avances referidos a la convocatoria y participación, ya que cada vez los Estudios realizados requirieron de menor tiempo y mayor conocimiento de las empresas e instituciones involucradas en el proceso.
- 2) **Respecto a la comunicación y preparación de empresas y la oficina fiscal:** Como se

⁶Los EIA contienen obligaciones ambientales y sociales que la empresa extractiva ofrece realizar y a las cuales se obliga a cumplir tras la aprobación del EIA. Dichas obligaciones están plenamente establecidas y cuentan incluso con un presupuesto asignado.

mencionó en el punto anterior, el proceso ha fluido cada vez con mayor versatilidad, aunque las fechas en que se recopilan los datos no facilitan el proceso para Perú, por un lado, el año fiscal en Perú es de enero a diciembre por lo que durante el último trimestre de cada año los funcionarios de las empresas tienen procesos de reportes financieros y otros encargos lo que dificulta la consolidación de los datos. Asimismo, el cierre de los procesos de los pagos de impuestos se realizan entre enero y abril del año siguiente y es en el período entre abril y junio que el Estado a través de la Sunat y el Ministerio de Economía y Finanzas consolidan los datos de tributación del año fiscal anterior. Por eso, se puede acceder a datos oficiales de dicho período a partir de julio de cada año.

- 3) **Discrepancias** : como bien lo señala el reporte de la Secretaría Internacional las discrepancias en las cifras del EITI Perú son irrelevantes, observando que la más alta es la referida al pago del derecho de vigencia. Sin embargo, como se indica en el mismo reporte, el nivel de desajuste observado ha venido disminuyendo en los sucesivos reportes.

La CMPE de manera permanente fortalece sus capacidades y mejora su desempeño. Nuestras acciones se basan en la experiencia obtenida y lecciones aprendidas tras cada acción. Por ejemplo en el caso de los Estudios de Conciliación Nacional, su elaboración se basa en la experiencia y cada nuevo Estudio de Conciliación Nacional se apoya en los resultados del Estudio de Conciliación Nacional precedente, tomando las recomendaciones en el proceso de desarrollo.

Luego de la evaluación inicial realizada por el Secretariado Internacional la CMPE ha visto la pertinencia de dotar de mayor detalle las actas de toma de decisiones en la CMPE a fin de hacer evidente los debates sostenidos, la reflexión en torno a la implementación de la EITI (aciertos, dificultades a superar, desafíos en la implementación y difusión, necesidades de fortalecimiento, etc), el contexto nacional como la generación y difusión de información que apoye la transparencia y la mejora de la gobernanza de los recursos naturales.

IMPACTOS Y RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN (7.4)

Resumen de los principales resultados

EITI-Perú ha elaborado Informes de Progreso Anual durante los últimos tres años. Dichos informes solo proporcionan una explicación de las actividades del año anterior. No documentan la revisión por parte del grupo de multipartícipes del progreso con respecto a los objetivos detallados en el plan de trabajo, el progreso hacia el cumplimiento de los Requisitos EITI y la conformidad con las recomendaciones de los informes de conciliación.

Aunque distintas partes interesadas han analizado de manera informal el progreso y los resultados de la implementación del EITI, no existen evidencias de que la CMPE haya revisado de manera oficial el impacto y los resultados de la implementación del EITI.

Comentario del CMPE

La CMPE realizó la evaluación respectiva de la implementación a través del abordaje de los principales aspectos de este proceso en diferentes momentos:

1) La elaboración y publicación de los Estudios de Conciliación Nacional de la EITI Perú.

Las discusiones de abordaje se realizaron considerando y evaluando el avance de la implementación de la Iniciativa en Perú en relación al cumplimiento del Estandar de la EITI, en el marco de las discusiones para la aprobación de los Términos de Referencia de los Estudios de Conciliación Nacional. Un resultado de esta evaluación y posterior puesta en práctica es la implementación de la desagregación de los pagos de las empresas en los Estudios de Conciliación Nacional.

Asimismo, la CMPE de la EITI Perú considerando los aspectos operativos (presupuesto y condiciones institucionales) de la elaboración de los Estudios de Conciliación Nacional, analizó esta situación en reuniones de trabajo, frente a lo cual se planteó la posibilidad de automatizar la elaboración de los Estudios de Conciliación Nacional. Se logró un primer nivel de consenso para llevarlo adelante, pero la falta de financiamiento lo ha dejado en espera. El abordaje de este tema se origina en la preocupación que tenemos por mejorar la actualización de la información que publican los Estudios de Conciliación Nacional. Difundir datos más actuales es uno de los desafíos de la CMPE para mejorar la implementación de la EITI Perú.

2) El proceso de implementación sub-nacional de la EITI Perú.

La CMPE consideró y considera relevante para el país y para la iniciativa, avanzar en la implementación referida a la Transparencia sobre el uso – destino de los recursos que provienen de las actividades extractivas. De esta manera se realizó el abordaje completo de la “cadena de valor” de la Transparencia considerada en el Estandar EITI.

Como producto de esta discusión la Comisión Multisectorial Permanente EITI Perú, aprobó la Directiva Interna de implementación de descentralización de EITI Perú. Luego de la implementación exitosa de la Iniciativa en dos regiones (Piura y Moquegua), la Comisión ha evaluado y decidido ampliar el alcance a tres nuevas regiones en los años siguientes. La priorización para la implementación de nuevos procesos regionales, tuvo una evaluación – discusión en la cual se consideraron como principales criterios: la voluntad política de los gobernantes subnacionales, la existencia de organizaciones de sociedad civil interesadas, la existencia de empresas también interesadas y el papel de las actividades extractivas en las economías regionales.

3) Las actividades y/o mecanismos de difusión

La CMPE de EITI Perú conforme a lo establecido para el cumplimiento del Estandar EITI, evaluó y autorizó (en algunos casos) la realización de eventos de difusión de los contenidos de los Estudios de Conciliación Nacional y Estudios de Transparencia

Regional a fin de cumplir con el avance de la iniciativa.

Esto se demostró en la realización de la presentación de los Estudios de Conciliación Nacional y también de los Estudios de Transparencia Regional en Moquegua y Piura convocando la participación de autoridades locales, líderes sociales, representantes de instituciones y medios de comunicación y con participación de los miembros de la Comisión Nacional EITI Perú.

Un elemento que reforzó nuestros esfuerzos de difusión y consolidación ha sido la **Sistematización del proceso de implementación de la Iniciativa EITI en el Perú (Lecciones aprendidas de la implementación)**. Este esfuerzo tuvo dos componentes claros (recopilación de la experiencia EITI Perú y la exposición de experiencia peruana a Guatemala) en el marco de la cooperación triangular promovida por GIZ.

Sistematización: este proceso y documento de experiencias y lecciones aprendidas se ha venido elaborando desde inicios del año 2016 y fue culminado en junio del 2016, en el cual participaron los tres grupos de la EITI Perú de forma activa durante todo el proceso de recopilación, organización e interpretación de la información. Este documento recoge la información sobre los principales avances en materia de: Estudio de Conciliación Nacional, implementación, modelo de gestión de la Comisión, diálogo multiactor, implementación sub-nacional de EITI y el Estudio de Transparencia Regional. Asimismo, señala los factores de éxito y los asuntos pendientes a mejorar en el marco del proceso de implementación de la Iniciativa, motivo por el cual el Estado Peruano se ha comprometido a fortalecer esta sostenibilidad a través de la dotación de recursos para la realización de los Estudios de Conciliación Nacional.

Este proceso de sistematización ha servido para que los actores de las tres partes de EITI Perú, realicen un balance sobre el estado de la situación actual de la Iniciativa, plantear mejoras y sobre todo preocuparse por la sostenibilidad institucional y presupuestal de la Iniciativa.

Transferencia de Capacidades: La experiencia de implementación de la Iniciativa EITI Perú ha servido para poder fortalecer otros procesos que se vienen dando en América Latina. Esta experiencia ha servido para transmitir nuestro know how a otros procesos de implementación como el de Guatemala, con quienes se tuvo tres jornadas de trabajo a fin de contribuir en materia de: proceso de elaboración de Estudios de Conciliación Nacional (en el marco de la aplicación del Estándar EITI), modelo de gestión de Comisión Multisectorial Permanente y proceso de implementación sub-nacional.

Por lo mismo, se considera que la evaluación con respecto al proceso de implementación de EITI Perú se dio en diferentes momentos siempre enmarcados al cumplimiento progresivo del Estándar EITI.

Sin embargo, esta información no estuvo organizada ni clasificada de tal forma de señalar de

manera explícita estas evaluaciones. Por lo que en adelante se adoptará las medidas para contar con la información clasificada, sustentada y organizada de las evaluaciones y discusiones que se dan en las reuniones de la Comisión Nacional.

La CMPE revisa de manera periódica la implementación de las actividades trazadas. No obstante de manera autocrítica se considera que es necesario evidenciar los procesos de evaluación y revisión así como profundizar la reflexión y mejorar la difusión de resultados.

Asimismo, la CMPE considera incluir en los próximos Informes de Progreso Anual información sobre los avances y desafíos en la implementación de EITI en Perú, tocando el marco legal, el contexto nacional, los compromisos contemplados en el estándar EITI 2016 y las necesidades de información de la población vinculadas a EITI. De esta manera podrá hacerse evidente la contribución del EITI en la mejora la transparencia y la gobernanza en el sector extractivo.